



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3359/2023

VISTO:

La situación de déficit habitacional de nuestra ciudad y la dificultad para construir la vivienda propia.

CONSIDERANDO:

Que el derecho humano a una vivienda digna y adecuada consiste en el derecho a que tienen todas las personas a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Que la vivienda constituye un bien duradero y, sin dudas, el más importante para la mayoría de las familias rufinenses, cuyo precio, en la situación económica en la que nos encontramos resulta varias veces superior a los ingresos percibidos.

Que el Estado debe garantizar las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzosos, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de tenencia para todos, poder aspirar a una propiedad, y garantizar que la vivienda de todas las personas sea adecuada. Estas medidas incluyen la intervención del gobierno en distintos planos: legislativo, administrativo, de políticas o de prioridades de gastos.

Que en nuestra ciudad existe un déficit habitacional en el cual no hay respuestas ni soluciones a la gran demanda de viviendas.

Que es necesario contemplar la situación de aquellas familias o personas, que son poseedores y/o propietarios de lotes y que tienen proyectos de construcción pero la situación económica no les permite avanzar.

Que resulta indispensable generar un proyecto de créditos para quienes no tienen acceso a ningún tipo de financiamiento que de esa manera empiecen por la base contractiva de su vivienda.

Que la herramienta para la construcción de plateas puede denominarse como una especie "Mano Solidaria" para aquellos que por sus ingresos no tienen forma de acceder a construir ni siquiera la base su vivienda. Sino por el contrario generar una

forma accesible de pago que permita cumplir y a la vez construir su vivienda es generar una política pública destinada a aquellos sectores que son los más golpeados por la crisis socioeconómica que sufren las consecuencia directas de no tener un techo propio.

Que es necesario no solo crear un programa para ayudar en la construcción sino que es deber de la municipalidad sistematizar toda la información que incumba no solo a las necesidades habitacionales de familias y personas, sino que generar bases de datos que contengan toda la información relativa a la problemática de vivienda en nuestra ciudad para así en el futuro poder seguir desarrollando programas locales propios que ayuden a otros vecinos a poder cumplir con el derecho de la vivienda propia.

Que creemos fundamental que la municipalidad tenga sus propios programas habitacionales, en una búsqueda por dar respuestas a las necesidades de la ciudadanía, sin dudas debe contar con herramientas que le permitan resolver los problemas, acorde a las características y posibilidades de la demanda.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Título I

Programa de Créditos Municipales para poseedores y/o propietarios

ARTICULO 1: Crease el Programa de Créditos Municipales para los poseedores y/o propietarios de lotes en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2: El programa crea una línea de crédito con el objetivo de que los beneficiarios puedan acceder a una platea de hormigón de una superficie máxima de 55m².

El crédito consistirá en la cantidad de hormigón que el DEM otorgara conforme a la reglamentación pertinente para cubrir la superficie precitada. El hormigón será generado por la planta hormigonera municipal.



ARTÍCULO 3: Serán beneficiarios de este crédito aquellas personas que sean poseedoras y/o propietarias de lotes que esté destinado a la construcción de vivienda única.

El presente programa de créditos municipal estará destinado a aquellos grupos familiares cuyos ingresos no superen los cinco (5) salarios mínimos vital y móvil fijado por el Gobierno Nacional.

A los fines de establecer los beneficiarios, se establecerá un orden de prelación, conforme la siguiente categorización : Categoría A: Grupos Familiares compuestos por Jefes/as de Hogar, madre o padre soltero o divorciado con Hijos a cargo -Categoría B: Grupos familiares con hijos menores, con uno o más integrantes con discapacidad a cargo; Categoría C: Grupos familiares con hijos menores; Categoría D: Grupo familiar con personas con discapacidad; Categoría E: Familias que se encuentren alquilando, que lo prueben de manera fehaciente, y que los ingresos del grupo familiar (economía Informal – por carecer de recibo de sueldo para acreditar ingresos) no superen el valor de tres (3) salarios mínimo, vital y móvil. -Categoría F: Aquellos grupos familiares que se encuentren alquilando, que lo prueben de manera fehaciente y que los ingresos del grupo familiar (con recibo de sueldo y/o declaración Jurada) superen el valor de tres (3) y hasta cinco (5) salarios mínimo, vital y móvil. Dentro de cada una de las categorías precedentes tendrán prioridad los Grupos Familiares con cuatro (4) o más integrantes, luego los de tres (3) y dos (2) integrantes respectivamente. En el supuesto de que dos o más postulantes se encuentren en igualdad de condición o mérito para la adjudicación dentro de la misma categoría y supere el cupo de créditos a adjudicar, la misma se deberá dirimir mediante sorteo.

El orden de categorías establecidas en el presente artículo fija la escala de prioridades para acceder al beneficio que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4: El monto del crédito será determinado al momento de su adjudicación conforme el costo de los materiales empleados en la hormigonera municipal para la construcción de una platea de hormigón de una superficie máxima de 55m². El costo deberá efectuarse por el área técnica Municipal respectiva.

Los créditos podrán abonarse bajo las siguientes modalidades: a) contado con una bonificación del 15%; b) en doce (12) cuotas; c) en veinticuatro (24)

cuotas. Las cuotas respectivas tendrán un ajuste conforme el índice precios de la construcción.

TITULO II

Registro Único y Permanente de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Rufino

ARTÍCULO 5: Crease el Registro Único y Permanente de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Rufino. El cual tendrá como funciones:

- Generar una base de datos que permita categorizar las familias que tengan problemas de hábitat. Generar una base de datos de las familias que necesiten acceder a una vivienda.
- Generar una base de datos de familias, o personas solas que necesiten ser incluidos en programas Municipales, Provinciales o nacionales de viviendas.
- Generar una base de datos de familias o personas solas que deban ser incluidos en programas Municipales, Provinciales o Nacionales de refacciones o mejoramiento habitacional.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a los grupos familiares, categorías para ingresar en los distintos programas o beneficios que se dispongan.
- Toda otra función estadística o censal que disponga la autoridad de aplicación.

Este registro será puesto en funcionamiento y será autoridad de aplicación del mismo el área de Urbanismo, Vivienda del Departamento Ejecutivo, coordinada con el Área de Desarrollo Social, o las que hagan las veces del mismo.

ARTÍCULO 6: El acceso a al registro deberá realizarse tanto por la vía de soporte papel o digital.

TITULO III

Disposiciones generales

ARTÍCULO 7: A los fines de que los beneficiarios del presente programa acrediten la posesión se atenderá a un criterio amplio para la determinación de la misma. No pudiéndosele exigir más requisitos de los establecidos en el código civil y comercial de la nación para la posesión.



ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar al presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 28 de septiembre de 2023.

Fdo. JONATAN CORREA – Secretario – WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3360/2023

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**CORDÓN CUNETA E ILUMINACIÓN**” de la localidad de **RUFINO**, durante el ejercicio 2023 y obras futuras de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de **RUFINO**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**CORDÓN CUNETA E ILUMINACIÓN**” de la localidad de **RUFINO**, durante el ejercicio 2023 y obras a futuro, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Intendente Municipal, Abel Natalio Lattanzi, DNI N° 21.767.208, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3: Adhiérase la Municipalidad de **RUFINO** a lo establecido en el Decreto Provincial N°692/2009 que Regula el Mecanismo de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de **RUFINO** de acuerdo a la Ley N°2.756.

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de **RUFINO** a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, archívese.

RUFINO, 28 de septiembre de 2023.

Fdo. JONATAN CORREA – Secretario – WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°100/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **GABRIEL EDGARDO GONZALEZ**, DNI N°24.916.009; y

CONSIDERANDO:



Que el mismo cuenta con un plazo de vigencia hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2023;

Que en fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2023, GABRIEL EDGARDO GONZALEZ, dando cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, informa su voluntad unilateral e irrevocable de rescindir el mismo.

Que, consecuentemente, corresponde rescindir el mismo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y GABRIEL EDGARDO GONZALEZ, DNI N°24.916.009, a partir del día 04 de SEPTIEMBRE de 2023.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°101/2023

VISTO:

El convenio de asistencia económica suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. SANTIAGO VALENTÍN BARAHONA, DNI N°14.002.947, en representación de la IGLESIA DEL CAMINO HACIA DIOS RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo se origina en el marco del programa que la Iglesia ha decidido denominar "EDUCANDO PARA CRECER", brindando asistencia alimentaria a sus concurrentes y, a los efectos de tender puentes de solidaridad entre toda la comunidad y primar al sector de la comunidad rufinense que más lo necesita, la Municipalidad a través de la Iglesia intensifica la asistencia brindada por la misma.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Asistencia Económica suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. SANTIAGO VALENTÍN BARAHONA, DNI N°14.002.947, en representación de la IGLESIA DEL CAMINO HACIA DIOS RUFINO.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°102/2023

VISTO:

La necesidad de adquirir 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:

- Caño de 100mm de diámetro y espesor 4mm
- Caño de 90mm de diámetro y 3,55mm de espesor.
- Caño de 75mm y 3,2mm de espesor.
- Caño de 60mm de diámetro y 1.6mm de espesor.

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°012/2023, para la adquisición de 40 postes de acero estructural, conformado por cuatro tramos de diferente diámetro y espesor desde la base hasta el extremo superior:



- Caño de 100mm de diámetro y espesor 4mm
- Caño de 90mm de diámetro y 3,55mm de espesor.
- Caño de 75mm y 3,2mm de espesor.
- Caño de 60mm de diámetro y 1.6mm de espesor.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 25 de SEPTIEMBRE y el 17 de OCTUBRE de 2023.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 17 de OCTUBRE de 2023 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de condiciones tendrá un costo de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 17 de OCTUBRE de 2023 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°103/2023

VISTO:

El convenio de asistencia económica suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Sandra Gabriela Herrera, DNI N°26.318.083; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Sra. HERRERA, en una actitud verdaderamente solidaria, en el marco del programa que ha decidido denominar “DEJANDO HUELLAS” ha tomado la iniciativa de brindar asistencia alimentaria con formato de “merendero”, a los concurrentes que frecuentan a su casa, consistiendo en una merienda realizada los días

sábado, cada quince días. Que, en consecuencia, a los efectos de tender puentes de solidaridad entre toda la comunidad y primar al sector de la comunidad rufinense que más lo necesita, LA MUNICIPALIDAD, a través de la Sra. HERRERA, intensificará la asistencia social, aportando un subsidio económico para solventar los gastos ocasionados por la asistencia brindada por la misma.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio de asistencia económica suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Sandra Gabriela Herrera, DNI N°26.318.083.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°104/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3360/2023, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone la autorización para la suscripción del convenio para ejecutar la obra de cordón cuneta e iluminación y obras futuras en nuestra localidad, entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3360/2023.



ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº105/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y MIRTA SUSANA OCHOA, DNI Nº14.374.857; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la MUNICIPALIDAD DE RUFINO contrata a MIRTA SUSANA OCHOA y ésta se compromete a dictar clases en el taller “Neuronas en Acción” en el Centro Cultural Rufino.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Asistencia Económica suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MIRTA SUSANA OCHOA, DNI Nº14.374.857

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº106/2023

VISTO:

El contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Rufino y ANTONELA BIN, DNI Nº30.058.603, en el marco de la Licitación Pública Nº011/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANTONELA BIN resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nº011/2023 para la otorgar la concesión del local Nº3 de la terminal de ómnibus, por lo que en el marco de la locación del inmueble se firma el Contrato de locación correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Rufino y ANTONELA BIN, DNI Nº30.058.603, en el marco de la Licitación Pública Nº011/2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº107/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y CARINA ELISABET BAIGORRIA, DNI Nº24.918.195; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RUFINO contrata a CARINA ELISABET BAIGORRIA y ésta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajadora Social en el Área de Violencia de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratificar el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y CARINA ELISABET BAIGORRIA, DNI Nº24.918.195.



ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº108/2023

VISTO:

El contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MAXIMILIANO CORREA, DNI Nº35.672.540, en su condición de Gerente General de GIRSU MICROREGIÓN SUR – SUR; y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE RUFINO se obliga a conceder el uso libre y gratuito al GIRSU MICROREGIÓN SUR – SUR los siguientes bienes muebles: 1) un (1) tractor Massey Ferguson 1175, Motor 020010NS, año 1980, color naranja, Nº de control interno AA008; 2) una pala, modelo Kafu-1200; 3) chipeadora Marca “DEISA”, autopropulsada motor MWM, año 2021; 4) camión Mercedes Benz 1114 con carrocería volcadora, vuelco trasero, color azul, dominio UCM138; 5) cinta transportadora con motor eléctrico.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el contrato de comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MAXIMILIANO CORREA, DNI Nº35.672.540, en su condición de Gerente General de GIRSU MICROREGIÓN SUR – SUR.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº109/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MAXIMILIANO YAVE FRUA, DNI Nº41.493.729; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrató al Sr. Maximiliano Yavé Frua para prestar servicios dictando el taller que se denomina “ESCUELA DE ATLETISMO”.

Que en fecha 13 de septiembre de 2023, dando cumplimiento a la Cláusula Segunda del Contrato, el Municipio notifica debidamente la decisión de rescindirlo a partir del día 29/09/2023.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. MAXIMILIANO YAVÉ FRUA, DNI Nº41.493.729, a partir del día 29 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO Nº110/2023

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. MICAELA SABRINA CABRERA, DNI Nº33.364.029; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Micaela Sabrina Cabrera en el marco de la suscripción del Acta Complementaria Nº2 al Convenio entre la Provincia de Santa Fe y los Municipios y Comunas donde se emplacen los Puntos Violetas en el marco del Plan Incluir, a los fines de propiciar el normal funcionamiento y



operatividad del Punto Violeta, recibiendo para ello el Municipio un aporte económico para la contratación de recursos y servicios.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MICAELA SABRINA CABRERA, DNI N°33.364.029.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°111/2023

VISTO:

El Acta Complementaria N°4 al Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino, en el marco del Plan Incluir que aprueba el Punto Violeta; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acta Complementaria es otorgar al Municipio un aporte económico no reintegrable para contratación de recursos y servicios necesarios e idóneos por el monto de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$840.000,00) en tres pagos, a los fines del normal funcionamiento y operatividad del Punto Violeta.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria N°4 al Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino, en el marco del Plan Incluir que aprueba el Punto Violeta.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°112/2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ, DNI N°17.758.437; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad y, con motivo de la organización de la EXPO RUFINO 2023, contratar los servicios del Sr. NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ como vendedor de stands y publicidad para la misma.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NORBERTO ESTEBAN GONZALEZ, DNI N°17.758.437.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°113/2023

VISTO:

La renuncia presentada por ROBERTO RICARDO BELIERA, DNI N°32.348.249, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cargo le fue conferido a través de Decreto N°164/2021;



Que su renuncia obedece a cuestiones de índole personal, a partir del día 30 de SEPTIEMBRE de 2023;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por ROBERTO RICARDO BELIERA, DNI N°32.348.249, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos y Mantenimiento, a partir del día 30 de SEPTIEMBRE de 2023.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°114/2023

VISTO:

La existencia simultanea de Secciones y Jefaturas que se encuentran vacantes, han quedado en desuso con el transcurso del tiempo y que pueden ser nucleadas en una sola; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de los Decretos N°020/1989, N°025/1989, N°144/1999, N°117/2006, N°031/2008, N°137/2009, N°074/2013, deviene en desuetudo en virtud de que las mismas actualmente no se encuentran cubiertas.

Que, por el contrario, las Jefaturas de Oficina de Mesa de Entradas, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, Oficina de Obrador, Oficina de Obras Públicas, Oficina de Personal, Oficina de Intendencia Municipal, Oficina de Inspección General, Sección de Mantenimiento, Dirección de Contaduría Municipal, se encuentran cubiertas y en funcionamiento.

Que, corresponde eliminar las Secciones y Oficinas que requieren de una persona que ocupe el cargo de Jefe pero que, actualmente, no funcionan en la práctica administrativa municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Deróguense los Decretos N°020/1989, N°025/1989, N°144/1999, N°117/2006, N°031/2008, N°137/2009, N°074/2013.

ARTICULO 2º: Créase en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción la Oficina de Servicios Públicos y Mantenimiento.

ARTICULO 3º: Créase en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción la Oficina de Taller.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°115/2023

VISTO:

Que se encuentra vacante la función de “Jefe de Oficina de Obras, Servicios y Mantenimiento”; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia, hace considerar una situación de vacancia, encontrándose la presente condición contemplada en lo dispuesto por la Ordenanza 1525/84 – Ley Provincial N°9286 – en su Artículo N°56.

Que el agente ROBERTO RICARDO BELIERA, DNI N°32.348.249, Legajo de Personal N°383, es una persona con aptitudes, capacidad e idoneidad para desempeñar este cargo.

Que, por Decreto N°061/2013, el mismo actualmente pertenece al Agrupamiento Administrativo, por lo que corresponde trasladarlo al Agrupamiento Mantenimiento y Producción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°56 de la ley N°9286 (Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe), aprobado por Ordenanza N°1525/84 del Concejo Deliberante,



toda subrogancia requiere de un acto administrativo de la autoridad municipal.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer la transferencia del agente municipal ROBERTO RICARDO BELIERA AGÜERO, DNI N°32.348.249, Legajo Personal N°383 al *Agrupamiento Mantenimiento y Producción*, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Designese al agente municipal ROBERTO RICARDO BELIERA AGÜERO, DNI N°32.348.249, Legajo de Personal N°383, para subrogar el cargo de “**JEFE DE OFICINA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO**”, categoría 16, con un adicional del 100% por responsabilidad jerárquica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal – Ordenanza N°1525/84 – Anexo II Artículo 56 Inciso 2, a partir del 01 de OCTUBRE de 2023.

ARTICULO 3º: El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento, a partir del día 01 de OCTUBRE de 2023.

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°116/2023

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PROSONUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°149/2023.

VISTO:

El Expediente Interno N°064/2023 promovido con motivo del informe remitido por la Oficina de Personal en cuanto al Agente Federico Ezequiel Calderón (Leg. 431); y

CONSIDERANDO:

1. Que, en fecha 29 de agosto de 2023 la Oficina de Personal Municipal comunica al Área de Apremios las faltas reiteradas y consecutivas del Agente Federico Ezequiel Calderón, Legajo N°431, las cuales se observan en el Registro de fichaje.

2. Que, se hace saber que el Agente ingresó laboralmente en fecha 01/07/2018 dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento.

3. Que, en fecha 30 de agosto de 2023 la suscripta INTIMA formalmente en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a fines de que proceda a informar sus inasistencias.

4. Que, en fecha 06 de septiembre de 2023, contesta – seis días posteriores – negando dichas inasistencias injustificadas y alegando



inconvenientes que obedecen a razones particulares de carácter familiar (Art 42 Ley 9286). En el mismo descargo SE CONTRADICE porque en el 4to. (cuarto) párrafo fundamenta que ha iniciado tratamiento psicológico -sin prueba alguna a fines de superar problemática que lo aqueja, **reconociendo sus faltas**.-

5. Que, en fecha 04 de septiembre de 2023 la suscripta oficia a la Oficina de Personal a efectos de que INFORME si existe en Legajo Personal del Agente certificados médicos y/o autorizaciones correspondientes al Área respecto a las inasistencias sin justificar.

6. Que, de la contestación obrante a fs. 6 de autos surge que se registran 17 (diecisiete) faltas **consecutivas e injustificadas** a la fecha del agente.

7. Que, conforme lo manifestado corresponde la aplicación de CESANTIA acorde Art. 63 Inc. A de la Ley 9286, por lo expuesto, la Responsable del Área de Premios RECOMIENDA: Que, atento al detalle de los hechos en cuanto a las inasistencias reiteradas e injustificadas sin cumplir prestación laboral, otorgándole vista corrida en tiempo y forma a los fines de que formule descargo e informe inasistencias, no obteniéndose de su descargo objetividad sin prueba avalante de sus expuestos, RECOMIENDO se aplique CESANTIA conforme Art 63 Inc. A de la Ley 9286 al Agente Federico Calderon, Leg. N 431-

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al Agente Federico Ezequiel Calderón (Leg. 431) la sanción disciplinaria de CESANTÍA, conforme Art 63 Inc. A de la Ley 9286.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°150/2023.

VISTO:

El Expediente N°1095/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el Sr. Manuel REVERON, DNI 37.221.968; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sr. Manuel REVERON, DNI N°37.221.968, con domicilio en calle Independencia N°339 de esta ciudad de Rufino, en su condición de comprador del lote N° "D4", Sección 3era., Quinta 22 "D" del plano oficial de su manzana, que mide 9 metros de frente, por 30 metros de profundidad, que linda al Norte con lote "D3", al Sur con lote de la Municipalidad de Rufino, al Oeste con parte del lote "D5" y al Este con calle Chaco, hoy Domingo Ferrari, conforme plano N°117.918/85, encerrando una superficie total de 270 mts2. Partida inmobiliaria 17-27-00-861607/0003-8, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al T463, P 482, N° 245.436 de fecha 26/09/1991.

2. Que, atento el llamado a Licitación N°010/2022 y N°020/2022, en el marco de la Ordenanza N°3271/2021, mediante decretos N°061/2022 y N°113/2022, fueron declarados desiertos, por lo que se procedió a la venta directa del mismo, mediante boleto de compraventa de fecha 01/03/23, ratificado por Resolución N°038/2023.

3. Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos informa que el Sr. Reveron ha cancelado la totalidad de las cuotas del terreno.

4. Que los gastos de escrituración serán soportados por el comprador conforme lo estipulado en la cláusula CUARTA del boleto de compraventa.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Manuel REVERON, DNI N°37.221.968, respecto del Lote "D4", Sección 3era., Quinta 22 "D" del plano oficial de su manzana, que mide 9 metros de frente, por 30 metros de profundidad, que linda al Norte con lote "D3", al Sur con lote de la Municipalidad de Rufino, al Oeste con parte del lote "D5" y al Este con calle Chaco, hoy Domingo Ferrari, conforme plano N°117.918/85, encerrando una superficie total de 270 mts2. Partida inmobiliaria 17-27-00-861607/0003-8, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°463, F 482,



Nº245.436 de fecha 26/09/1991. b) Los gastos, sellados, impuestos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Manuel Reveron.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Manuel REVERON, DNI Nº37.221.968, respecto del Lote "D4", Sección 3era., Quinta 22 "D" del plano oficial de su manzana, que mide 9 metros de frente, por 30 metros de profundidad, que linda al Norte con lote "D3", al Sur con lote de la Municipalidad de Rufino, al Oeste con parte del lote "D5" y al Este con calle Chaco, hoy Domingo Ferrari, conforme plano Nº117.918/85, encerrando una superficie total de 270 mts². Partida inmobiliaria 17-27-00-861607/0003-8, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº463, F 482, Nº245.436 de fecha 26/09/1991.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº151/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Nº068/2023 iniciado por el Área de Apremios, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de agosto de 2023, la Jefatura de Gabinete inicia y solicita sumaria información con respecto al derribo del limitador ubicado en calle Carlos Gardel y Alem Vieyra por parte del agente municipal FERNANDO G. CORONEL, DNI Nº30.623.131, Legajo Nº387.

Que, a fs. 12/34, la Responsable del Área de Apremios recaba la totalidad de la prueba ofrecida a fs. 6 de la información sumaria.

Que, atento la gravedad del hecho que se encuentra acreditado, configurándose la negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incumplimiento de obligaciones determinadas en el Artículo 13 de la Ley 9286, recomienda la sustanciación de sumario administrativo.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente Municipal FERNANDO G. CORONEL, DNI Nº30.623.131, Legajo Nº387.

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno Nº068/2023 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI Nº33.364.007, Responsable del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. AYLEN ALDANA INGELMO, DNI Nº35.919.866, Responsable de Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº152/2023.

VISTO:

El Decreto Nº003-1/2019, el Decreto Nº164/2021 y la Resolución Nº041/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº003-1/2019 dispone las designaciones para desempeñar los cargos que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, entre las cuales se encuentra la Dra. María Mercedes Elbusto, Jueza de Faltas.



Que a través del Decreto N°164/2021, se otorga al Arq. Gastón Santiago Catuch el cargo de Coordinación de Obras y Planificación.

Que la Resolución N°041/2022, fija las remuneraciones para los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta necesario ajustar las remuneraciones de los funcionarios mencionados precedentemente.

Que, a los fines de equiparar las condiciones de Gastón Santiago Catuch, corresponde otorgar un suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional.

Por todo lo expuesto:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establézcase la remuneración de la Dra. María Mercedes Elbusto, a cargo del Juzgado de Faltas, en los términos del Artículo N°8 de la Resolución N°041/2022, retroactivo al mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º: Establézcase un suplemento por incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional al Arquitecto Gastón Catuch, a cargo de la Coordinación de Obras y Planificación, equivalente al 20% de su remuneración, retroactivo al mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°153/2023.

VISTO:

El Expediente Interno N°073/2023 iniciado por el Área de Apremios, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de agosto de 2023, la Jefatura de Gabinete solicita se inicie investigación

sumaria por los dichos vertidos vía WhatsApp por la agente municipal ROSANA BEATRIZ ROSIGNUOLO DNI N°18.586.838, Leg. 545.

Que, a fs. 5/18, la Responsable de Unidad Administrativa recaba la totalidad de la prueba ofrecida a fs. 4 de la información sumaria.

Que, atento la gravedad del hecho que se encuentra acreditado, configurándose la negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incumplimiento de obligaciones determinadas en el Artículo 13 a) y d) de la Ley 9286, recomienda la sustanciación de sumario administrativo.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente Municipal ROSANA BEATRIZ ROSIGNUOLO DNI N°18.586.838, Leg. 545.

ARTÍCULO 2º: Designese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°073/2023 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Responsable del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230, Responsable del Área de Normativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°154/2023.

VISTO:

El Expediente N 983/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Beatriz A. Jacome y Nerina Pichini; y



CONSIDERANDO:

1- Que la petición de las contribuyentes radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales de su propiedad, contribuyente N 000599R, correspondiente al campo AYELEN de 1558 has, (Partidas inmobiliarias: 17- 27-00-364378/0003-5; 17-27-00-364378/0004-4; 17-27-00364379/0001-6; 17-27- 00364379/0002-5) contribuyente 64R campo LA ESTRELLA de 692 has. (partida inmobiliaria 17-27-00-364378/0002-6) y en consecuencia aplicar una reducción sobre por la superficie afectada desde enero de 2023, acompañan resolución de la reconsideración de Avalúo Fiscal, emitido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe de fecha 25/07/2022, del cual surge la improductividad de hectáreas, a saber:

17-27-00-364378/0003 cañada de mal desagüe 23,87 hectáreas;

17-27-00-364378/0004-4 Cañada de mal desagüe 12,99 hectáreas:

17-27-00364379/0001: cañada de mal desagüe y laguna, 188,72 hectáreas;

17-27-00364379/0002-, cañada de mal desagüe, laguna/canal: 863, 46 hectáreas;

17-27-00-364378/0002, Cañada de Mal desagüe: 265,36 hectáreas;

2- Que para el año en curso, y conforme la Ordenanza 3306/2022, que contempla la detracción de hectáreas improductivas conforme el detalle del pto. 1 del presente, que la documentación presentada es de origen provincial pero no declara al establecimiento como desastre o emergencia desde mayo de 2022 a diciembre de 2022.

3- Que debe seguir aplicándose el criterio de acumulación contemplado en la ordenanza 3239/2020.

4- Por todo lo expuesto, esta Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1: Aplicar sobre los contribuyentes 599R y 64R, la detracción de hectáreas descripta el punto 1 del considerando, para la liquidación de la TGIR desde Enero de 2023 hasta diciembre de 2023.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar sobre los contribuyentes 599R y 64R, la detracción de hectáreas descripta el punto 1 del considerando, para la liquidación de la TGIR desde Enero de 2023 hasta diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°155/2023.

VISTO:

El Expediente N°117/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorgelina COLOMBA, Escribana, Reg. N°780; y

CONSIDERANDO:

1- Que formula la petición como notaria designada por los Sres. Gabriela Susana Dimo, Fabián Edgardo Dimo, Gustavo Rubén Dimo y ARJO S.A, solicita se revoque la resolución por los siguientes fundamentos, en tiempo y forma:

1. a.- DEUDA CANCELADA-

La recurrente entiende que la deuda fue cancelada, conforme las liquidaciones de deuda por impuesto, intereses y honorarios expedidas por la Municipalidad, y sostiene que denegar el libre deuda aduciendo meras cuestiones formales constituye un verdadero abuso del derecho y una apropiación indebida de los fondos transferidos.

En relación a este punto, debemos tratar dos temas y por separado, en primer término la notaria entiende que la deuda ha sido cancelada, y en ese sentido debo recordarle lo ya expuesto en la recomendación de la Coordinadora de Cobranza a fs. 78, esto es, no puede pretender equipar la emisión de un simple "informe de deuda", a una "liquidación de deuda", que en efecto es el único documento que habilita el cobro del TGIU en sede administrativa, siempre que los mismos no tengan emitidos un certificado de deuda, porque ello implica que se encuentran en estado judicial.



El estado judicial de un contribuyente, impide al sistema informático "TADESE" la emisión de la "liquidación de deuda". En el caso en cuestión, todos los lotes se encuentran en estado Judicial, prueba de ello es la notificación de la demanda a la titular registral, que luce agregada a fs. 76, que data de septiembre de 2022.

Y si bien, es cierto, que podrían hacerse en el marco del expte. un pago parcial (es un hipotético), este Municipio por el principio de integridad no está obligado a aceptarlo (art. 869 CCCN).

1. b.- **APROPIACION INDEBIDA**

En relación a la mencionada "apropiación indebida de fondos transferidos", debo rechazar tal formulación, por no ser cierta, y no ajustarse a la realidad de los hechos. Para que se configure una apropiación indebida, que es un tipo penal (art 173, inc. 2), para su configuración se requiere y cito textualmente el art: "El culpable será la persona que recibe algo que debe devolver o entregar a otro". Según la jurisprudencia, el delito de apropiación indebida incluye una serie de requisitos:

- La entrega de un bien o de dinero y **una inicial posesión legítima.**
- La adquisición de un bien con la **obligación de entregarlo o devolverlo.**
- **Un acto de disposición** de la cosa con el fin de ejercer el dominio sobre el bien.
- El **ánimo de lucro** del culpable a través de la disposición de la cosa como propis.
- El perjuicio de la persona a la que le debían entregar el bien apropiado

Se trata de un **delito doloso**. El bien jurídico protegido es el patrimonio de la persona a la que le tienen que entregar el bien prestado, que puede ser el individuo que entregó el bien o un tercero.

Claramente, no se encuentran configurados los requisitos que la normativa exige de manera taxativa, por tanto, se rechaza dicho agravio.

II-INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE

La Ordenanza N°2027/1992, art. 3 reza: "*Ningún escribano público, autorizara escritura y ninguna oficina pública, Juez, Gestor, Comerciante o contribuyente podrá realizar o consentir tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o acto relacionados con la deuda del contribuyente con derecho municipales, sin la certificación de la autoridad municipal que acredite el pago de todo lo que adeuda por Tasas y Servicios, como asimismo por otro concepto relacionado a tal gestión*".

Que pese al esfuerzo argumentativo que realiza la notaria, centra su petición en que la negativa del DEM radica en la deuda por TGIU, y en ese ejercicio, está obviando información que era de su conocimiento al momento de expedir las escrituras, pues al solicitar los certificados de libre disponibilidad que ingresaron digitalmente a este Municipio, el día 18/11/2022 (ver informe del área a fs. 21), se le notificó mediante la emisión de informes preliminares que los lotes involucrados tenían observación por deuda y en las oficinas de Catastro por las razones expuestas a las que me remito, y no respeta la Ordenanza N°2027/1992.

El obrar de mala fe, como dice el recurso aquí analizado, no parece estar en cabeza de esta administración, todo lo contrario, quien obró con mala fe extendiendo escrituras, a sabiendas del impedimento normativo local y de las observaciones que tenían las solicitudes de libre deuda es la notaria. Con toda la imposibilidad fáctica descripta procedió a la instrumentación de las escrituras aquí acompañadas.

III-PAGO DE HONORARIOS

En cuanto a este punto se ha requerido a la responsable del área de Apremios, Dra. Noelia Guerrero informe si la misma procedió a la liquidación de capital, intereses, gastos y honorarios, conforme la suma denunciada por la recurrente en el punto II, 1) de su presentación.

A fs. 84, la Dra. Guerrero refiere que en la semana del 13 de enero de 2023, se encontraba de vacaciones, por tanto, resulta fácticamente imposible que ella hubiese liquidado sus honorarios, y menos aún que haya efectuado algún tipo de tratativas de acuerdo extrajudicial y/o judicial con la titular registral, con la escribana Colomba y/o algún miembro de la escribanía DIMO.



Por todo lo expuesto precedentemente, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. No hacer lugar el pedido de revocatoria en los términos y con los alcances explicitados en los considerandos y ratificar la resolución N°128/2023.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar el pedido de revocatoria en los términos y con los alcances explicitados en los considerandos y ratificar la Resolución N°128/2023.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°156/2023.

VISTO:

El Expediente N°1244/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por Antonio Jesús MALDONADO, DNI 23.243.604; y

CONSIDERANDO:

1- Que motiva su presentación reclamar la liquidación y el pago del adicional del 25% por acta acuerdo ERRU, para el periodo de julio 2023.

2- Que a fs. 2 la Oficina de Personal informa que el agente Antonio Jesús MALDONADO, Leg. 187, agente de planta permanente, reviste categoría N°15, agrupamiento Mantenimiento y Producción, peón general, con tareas asignadas en la sección de servicios públicos, manejo de maquina cordonera, para limpieza de los mismos.

3 - Que a fs. 3 se adjunta acta de fecha 01/06/2022 para los agentes que presten tareas en el ERRD.

4 - Que a fs. 4 luce agregado el recibo de haberes del agente para el periodo Julio 2023.

5 - Que se desprende del presente, que el agente no presta servicios en el Equipo de Recolección de Residuos Domiciliarios, por tanto, no corresponde el pago de dicho adicional.

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del agente Antonio Jesus MALDONADO, LEG 187, en razón no prestar servicios en el equipo de recolección de residuos domiciliarios

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del agente Antonio Jesus MALDONADO, LEG 187, en razón no prestar servicios en el equipo de recolección de residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°157/2023.

VISTO:

El Expediente N°1244/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino iniciado por Raúl, Ernesto ZEBALLEZ, DNI 37.902 869; y

CONSIDERANDO:

1- Que motiva su presentación reclamar la liquidación y el pago del adicional del 25% por acta acuerdo ERRU, para el periodo de julio 2023.

2- Que a fs. 2 la Oficina de Personal informa que el agente Raúl E. Zeballez, Leg. 455, agente de planta permanente, reviste categoría N°10, agrupamiento Mantenimiento y Producción, peón general, con tareas asignadas en la sección de servicios públicos, para la limpieza manual de cordones y cunetas.



3- Que a fs. 3 se adjunta acta de fecha 01/06/2022 para los agentes que presten tareas en el ERRD.

4 - Que a fs. 4 luce agregado el recibo de haberes del agente para el periodo Julio 2023.

5 - Que se desprende del presente, que el agente no presta servicios en el Equipo de Recolección de Residuos Domiciliarios, por tanto, no corresponde el pago de dicho adicional.

6. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del agente Raúl E. Zeballez, LEG. 455, en razón no prestar servicios en el equipo de recolección de residuos domiciliarios.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del agente Raúl E. Zeballez, LEG. 455, en razón no prestar servicios en el equipo de recolección de residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°158/2023.

VISTO:

El Expediente N°951/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Juana Matilde MARTINEZ, DNI 13.528,770 (SU RECONSTRUCCION); y

CONSIDERANDO:

1 - Que la petición de la administrada radica en solicitar quita de intereses del concepto de TGIU, para últimos 5 años de los siguientes contribuyentes N°008130U/N°008131U/N°008132U/13886U y 13887U, terrenos de los cuales en su presentación original había acreditado el interés legítimo, en

razón de ser hija del titular registral. Funda su petición en que los terrenos no poseen ningún tipo de servicio.

2 - Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles objeto del presente pedido se encuentran registrados a nombre de Rubén Martínez (padre de la peticionante).

3 - Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles referenciados se sitúan en la Sección 7ma., Manzana 75, todos a nombre de Rubén Martínez. Que el contribuyente N°008130U/N°008131U, se encuentran en zona 2A, en tanto, el N°008132U hace esquina en zona 2 A y 3, y por último, los contribuyentes N°013886U y N°013887U en zona 3.

4 - Que a fs. 21 se agrega informe de a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que nos impone de que los mismos se encuentran baldíos, que se observa la colocación de luminarias en calle J.P García y que dicha calle se encuentra abierta hasta la calle Catamarca y parcialmente abierta desde Catamarca Hasta Moreno. Se observa alcantarillado ubicado en calle Catamarca y J.P. Garcia.

5 - Que en función de la normativa aplicable Ord. N°3341, se ha cumplido con los servicios conforme la zonificación de los mismos descripta en el Artículo 3 y ss. Ergo, no resulta viable la petición de la administrada. Por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado en cuanto a la quita de intereses, por las consideraciones expuestas.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del administrado en cuanto a la quita de intereses, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



RESOLUCIÓN N°159/2023.

VISTO:

El Expediente N°1219/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorge BOLOGNINI, Tesorero y el Sr. Luis Uran, Presidente de la CELR; y

CONSIDERANDO:

1 - Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la exención de DREI contemplada en el Contrato de Concesión de Energía Eléctrica, celebrado con este Municipio en fecha 22/11/2005, y aprobado por Ordenanza N°2477/2005.

2 - Que la exención de tributos creados o por crearse a la que refiere el art. 1 Cap. IV del referido contrato, se ciñe estrictamente al objeto del mismo, esto es, el Servicio Público de Electricidad.

3 - Que en fecha 15 de agosto del 2023 y mediante CD913889823, se los ha notificado que ante la falta de presentación de las DDJJ para los periodos 2018-2023 para las actividades de Internet, Tv por cable, Sepelio y Emergencia, etc., se procederá a la aplicación de la multa contemplada en el artículo 18 y artículo 57 inc. 2 a) de la Ordenanza N°3341/2023, y posteriormente, a la determinación de oficio del tributo DREI, conforme artículo 20 de la Ordenanza N°2554/2008.

4- Que a la fecha se ha procedido a la determinación de oficio conforme surge del expte. interno N°052/2023, habiéndoselos notificado en debida forma y con copia, conforme fs. 11 del referido expte.

5 – Por lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. No hacer lugar a la petición de la CELR, por las consideraciones expuestas. 2. Archívese el presente, previa notificación de parte, y continúese según el estado el expte. interno N°052/2023.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición de la CELR, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º: Archívese el presente, previa notificación de parte, y continúese según el estado el expte. interno N°052/2023.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°160/2023.

VISTO:

El Expediente N°1104/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Raúl Omar PEREZ DNI 11.863.384; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición del administrado radica en solicitar se proceda a la rectificación de datos de la boleta de TGIU, para el contribuyente N°007561U, quien refiere que se encontraba su nombre en la boleta por un favor que le había realizado en vida a la señora ELENA SGANZETTA, quien según refiere ha fallecido.

2- Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble objeto del presente pedido, se encuentra catastrado a nombre de Juan Sganzetta.

3 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la rectificación de titularidad en la boleta de TGIU para el contribuyente N°007561U.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose a la rectificación de titularidad en la boleta de TGIU para el contribuyente N°007561U.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.



Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°161/2023.

VISTO:

El Expediente N°1257/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por YARI MURATURE, DNI 22.122.075, en representación de TOMAS HNOS Y CIA S.A. CUIT: 30-53772127-4; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo a favor de TOMAS HNOS Y CIA S.A. CUIT: 30-53772127-4, respecto del inmueble ubicado en Ruta Nacional N°33, Partida inmobiliaria: 17-27-00-364296/0001, Identificado catastralmente: Polígono PC, Parcela 242, Lote A-2, conforme plano de mensura y subdivisión agregado a fs. 2 suscripto por el Ing. Agrimensor Andrés Menghini.

2- Que a fs. 4/5 la Oficina de Obras y Servicios Públicos extiende aval a efectos de que el titular gestione personalmente el cambio de destino a USO COMERCIAL y LOGISTICO respecto al A-2, emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio inscripto en Matricula N°17010368 de fecha 24/09/2013, refiriendo que el uso solicitado no se encuentra permitido en dicha zona conforme el plan regulador vigente (ordenanza No 1003/72).

3- Que conforme la Resolución N°027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), art 8, es necesario expedir resolución o decreto que se acepta o aprueba el uso o actividad a desarrollarse.

4- Por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de YARI MURATURE, en representación de TOMAS HNOS Y CIA S.A., y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote A-2, emplazado en zona rural de Rufino, y con dominio registrado en Matricula N°17010368, de fecha 24/09/2013.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de YARI MURATURE, en representación de TOMAS HNOS Y CIA S.A., y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote A-2, emplazado en zona rural de Rufino, y con dominio registrado en Matricula N°17010368, de fecha 24/09/2013.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°162/2023.

VISTO:

El Expediente N°1298/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cintia Teresa Blanco, DNI 30.623.006; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición de la administrada, radica en solicitar la baja definitiva al 08/2014, de DRI correspondiente al contribuyente N°004058D para la actividad venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados adjuntándose, copia de la web de AFIP (fs. 2/6), donde consta la baja definitiva al 08/2003.

2- Que a fs. 7 la Oficina de DREI, acompaña detalle de deuda desde enero de 2013 hasta agosto de 2023.

3 - Que se deberá aplicar al presente la multa que estipula la ordenanza 3096/2016 asimismo, se advierte la existencia de periodos a prescribir, a saber: desde enero de 2013 a julio de 2014, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 21/100 (\$6.376,21).

4- Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:1. Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 08/2014 al contribuyente N°004058D, debiéndose aplicar la imposición de multa. 2. Acreditado el pago de la multa, procédase por la Oficina de Cómputos a aplicar la prescripción



al periodo comprendido entre enero de 2013 a julio de 2014, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 21/100 (\$6.376,21).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes de 08/2014 al contribuyente N°004058D, debiéndose aplicar la imposición de multa.

ARTÍCULO 2º: Acreditado el pago de la multa, procédase por la Oficina de Cómputos a aplicar la prescripción al periodo comprendido entre enero de 2013 a julio de 2014, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 21/100 (\$6.376,21)

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°163/2023.

VISTO:

El Expediente N°1265/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Juan Carlos NUÑEZ, DNI 17.758.369; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°00975D;

2- Que a fs.4 vta. la oficina de DREI que el contribuyente N°00975D posee deuda a prescribir desde enero de 2003 a diciembre de 2010, por la suma total de Pesos Cinco Mil Ciento Diecisiete con 42/100 (\$5.117,42). Asimismo, informa que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016.

3 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del

administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°00975D, desde enero 2003 a diciembre de 2010, por la suma total de enero de 2003 a diciembre de 2010, por la suma total de Pesos Cinco Mil Ciento Diecisiete con 42/100 (\$5.117,42).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°00975D, desde enero 2003 a diciembre de 2010, por la suma total de enero de 2003 a diciembre de 2010, por la suma total de Pesos Cinco Mil Ciento Diecisiete con 42/100 (\$5.117,42).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°164/2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1350/2023 iniciado por Mesa de Entradas Municipal solicitado por SITRAM representando al Sr. Juan Manuel Curien, DNI N°40.277.587, en fecha 19/9/2023; y

CONSIDERANDO:

1- Que, en fecha 19/9/2023 los Sres. María José Barrios y Mauricio Marengo - SITRAM- representando al Sr. Juan Manuel Curien, con domicilio constituido en autos y meramente acreditado solicitan que se revoque la Resolución Interna Nro. 015/2023 alegando ilegitimidad, inmotivación y violación al debido proceso. Asimismo, implantan vicios que condicionan la validez y alegan que se ha omitido correrle vista al Sr. Curien a fin de que este pueda efectuar el correspondiente descargo.

2.- Que, en fecha 20/2023 el Sr. Intendente corre vista a la suscripta.



3.- Que, mediante Resolución Interna Nro. 015/2023 expresamente, se resuelve: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA JEFATURA DE GABINETE DE LA CIUDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO 1º: Proceder a la baja del Registro Único de Personal eventual al Sr. JUAN MANUEL CURIEN – DNI NRO. 40277587 a partir del 13 de Septiembre de 2023. ARTICULO 2º: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Personal. Archívese.- Rufino, 11 de Septiembre de 2023.- Fdo. Dr. Cayetano Arturo Patimo, Jefe de Gabinete.-

4.- Que, dicha resolución se notifica debidamente en fecha 12/09/2023.-

5.- Que, de conformidad al Art. 119 y 122 de la Ley 9286 las investigaciones o informaciones sumarias no requieren de vista del imputado, tienen un objetivo claro, instruirse cuando se considere necesario para la comprobación o esclarecimiento de un hecho. Una vez dictaminado, se eleva al funcionario que ordeno la instrucción quien resuelve en un plazo de quince (15) días.

6.- Que, se adhiere lo que la suscripta fundamenta e instruye en dicha investigación y a raíz de ello el Jefe de Gabinete RESUELVE conforme Art. 122 Ley 9286 Resolución Interna en autos.

7.- Que, por todo lo expuesto y atento el estado de autos, el Área de Apremios **RECOMIENDA**: RECHAZAR LA SOLICITUD DE REVOCACION DE RESOLUCION INTERNA Nro. 015/2023, la cual no fue dictada por el Sr. Intendente Municipal, no teniendo competencia.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR LA SOLICITUD DE REVOCACION DE RESOLUCION INTERNA Nro. 015/2023, la cual no fue dictada por el Sr. Intendente Municipal, no teniendo competencia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 19 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°165/2023.

VISTO:

El Expte. Interno N°077/23, iniciado en fecha 21/09/2023, que tiene por objeto ab initio la investigación sumaria de la falta del día 23/07/2023 del agente Carlos A. Bustamente, Leg. 302, quien presta servicio de guardia en el cementerio local; y

CONSIDERANDO:

1- Que teniendo a la vista la fichada (fs. 1) del agente correspondiente a la semana del 07/07/2023 al 31/07/2023, que revela que el día 23/07/2023 el agente se retiró a las 02:58 hs.

2 - Que conforme surge de la planificación de guardias del cementerio obrante a fs. 2, correspondía la guardia al agente Bustamente, para el turno de 1 a 7 horas.

3- Que, a fs. 5 la Oficina de Personal informa que conforme el registro de solicitud de horas por razones particulares, el agente había gestionado y este Municipio concedido el día 23/07/2023 desde las 00 hasta las 3 horas.

4- Que no consta en su legajo, justificación alguna de la falta, ergo, hubiese correspondido al momento de liquidar el salario de julio de 2023, el descuento del proporcional de la jornada y la pérdida del concepto "Presentismo".

5- Que a fs 6. luce agregado recibo de haberes del agente aquí investigado, que no se condice con lo objetivamente sucedido y nos revela la falta de contralor por parte de la Oficina de Personal, a cargo del agente Carlos Donoso.

6 - Que en la presente investigación sumaria se encuentra debidamente acreditada, el retiro del agente Bustamente Carlos A, Leg. 302 de su lugar de trabajo, esto es, cementerio local el día 23/07/2023, quien debía cumplir funciones hasta las 7 horas, que dicha ausencia no fue debidamente justificada conforme lo exige el la Ley 9256, por tanto, esto configura una violación del art 13 inc., m) de la Ley 9286 que resulta la causa conforme art 62 inc. d) de la ley 9286, que lo hace pasible de las sanciones contempladas en el art 61, inc b) de la ley 9286.



7 – Que, a consecuencia de la presente investigación, nos impone de la falta de otro agente, el Jefe de Personal de este Municipio.

8- Que a fs. 6/7 lucen agregados los recibos de haberes del agente Bustamante correspondiente a los periodos 7 y 8 del año 2023, y esta constituye una prueba irrefutable del obrar negligente del Jefe de Personal, quien de haber actuado con debida diligencia debió descontar el proporcional a su ausencia del día 23/07/2023 y el descuento del presentismo al agente Bustamante, todo ello, configura de manera objetiva una clara violación a las obligaciones del Artículo N°13 inc. a) de ley 9286, causal acogida en el Artículo N°62 inc. d) y c) de la Ley N°9286, ergo, corresponde entonces, aplicar al Sr. Carlos Donoso, sanción disciplinaria conforme Artículo N°61 inc. b) por dicha falta.

9 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** 1) Aplicar la sanción contemplada en el Artículo N°61 inc. b) al agente Carlos A. Bustamante, Leg. 302, de tres días de suspensión sin goce de haberes, a efectivizarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año, debiéndose notificar del presente decisorio por cédula, en base a la falta verificada y con los fundamentos de hecho y derecho expresados en los considerandos. 2) Aplicar la sanción del Artículo N°61 inc. b) al agente Carlos Donoso, Jefe de Personal de este Municipio de tres días de suspensión, a efectivizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, debiéndose notificar del presente decisorio por cédula, en base a la falta verificada y con los fundamentos de hecho y derecho expresados en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar la sanción contemplada en el Artículo N°61 inc. b) al agente Carlos A. Bustamante, Leg. 302, de tres días de suspensión sin goce de haberes, a efectivizarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año, debiéndose notificar del presente decisorio por cédula, en base a la falta verificada y con los fundamentos de hecho y derecho expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Aplicar la sanción del Artículo N°61 inc. b) al agente Carlos Donoso, Jefe de Personal de

este Municipio de tres días de suspensión, a efectivizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año, debiéndose notificar del presente decisorio por cédula, en base a la falta verificada y con los fundamentos de hecho y derecho expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°166/2023.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N°064/2023 iniciado en fecha 30/8/2023 por las inasistencias injustificadas del agente Sr. Federico Calderón (Leg. 431); y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N°149/2023 se resuelve: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO 1º: Aplicar al agente Federico Ezequiel Calderón la sanción disciplinaria de CESANTIA conforme Art 63 Inc. A de la ley 9286. ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM. Fdo.: Abel Natalio Lattanzi, Intendente – Dr. Cayetano Arturo Patimo, Jefe de Gabinete.-” Rufino, 11 de Septiembre de 2023.

2.- Que, dicha resolución se notifica debidamente en fecha 12/9/2023.

3.- Que, en fecha 20/9/2023 el Sr. Federico Ezequiel Calderón impugna recursivamente la Resolución N°149/2023 negando ingreso laboral, inasistencias, alegando justificaciones a las mismas, soslayando el rechazo de emplazamiento de conformidad al Art 84 de la Ley 9286 del cual NO HAY SUMARIO ADMINISTRATIVO INICIADO, sino INVESTIGACION SUMARIA.

5.- Que, de conformidad al Art 11 y ss. de la Ley 9286 las investigaciones sumarias tienen un objetivo claro que es reconocer el hecho y su respectiva imputación, la cual, está terminada objetivamente y debidamente probada. Asimismo, a través de la Carta Documento enviada en fecha



30/8/2023 y debidamente recibida se lo INTIMA a los fines de descargo, la cual se responde sin prueba avalante de sus expuestos en fecha 06/09/2023.

6 - Que, por todo lo expuesto y atento el estado de autos, el Área de Apremios **RECOMIENDA:** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N°149/2023 ratificando la misma, la cual fue dictada con motivación por el hecho suscitado y objetivamente probado.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N°149/2023 ratificando la misma, la cual fue dictada con motivación por el hecho suscitado y objetivamente probado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°167/2023.

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. Noelia Liza GUERRERO, en el Expte. Interno N°051/2023 – TESIO, GASTÓN S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N°1525/84 – Ley N°9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designase a la Dra. Gretel Ivana SERRA, DNI N°27.863.188 – Coordinadora de Cobranzas y Asuntos Jurídicos –, para intervenir como funcionaria ad-hoc en el sumario de referencia y al sólo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza N°1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de SEPTIEMBRE de 2023.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	231,502,192.10
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	225,250,981.02
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	93,906,604.86
11.1.1.0.00.000	Tributarios	71,385,121.39
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	69,768,917.91
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	8,531,791.65
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	7,794,089.91
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	696,005.14
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	41,696.60
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,669,360.59
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	17,921,077.37
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	14,401,627.98
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,573,483.15
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,945,966.24
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,168,736.63
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	143,838.60
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	2,092,257.84
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	448,870.08
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	219,744.96
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	1,325,682.80
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	97,960.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	1,090,920.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	930,820.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	160,100.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	123,362.20
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	606,763.41
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	34,400.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	43,420.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,200.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	192,800.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	163,600.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	11,600.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	79,877.06
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	9,558.22
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	45,848.47
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	24,459.66
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	25,529,751.52
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	32,255.85
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	972,075.92
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	761,556.99
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	359,462.32
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	256,887.75
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	3,022,599.92
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	778,467.40
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	2,244,132.52
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	5,486,219.35
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	50,615.60
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	11,989.85
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	5,423,613.90
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,616,203.48
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,188,436.51
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	10,300.20
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	142,299.70
11.1.1.2.09.000	Adoquines	86,282.07
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	188,885.00
11.1.2.0.00.000	No tributarios	22,521,483.47
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	405,863.74
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	5,493,986.09
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	68,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	76,750.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	133,047.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	970,880.74
11.1.2.0.09.001	Multas	12,919.97
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	733,593.40



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
	11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	224,367.37
	11.1.2.0.10.000 Cuotas Viviendas	27,577.37
	11.1.2.0.13.000 Guardería Barrio Sur	275,000.00
	11.1.2.0.16.000 Expo Rufino	180,000.00
	11.1.2.0.17.000 Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	116,983.83
	11.1.2.0.19.000 Pago Excedentes	38,618.40
	11.1.2.0.21.000 Intereses	14,734,776.30
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	131,344,376.16
	11.2.1.0.00.000 Coparticipación Impuestos Nacionales	74,114,032.76
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	57,230,343.40
	11.2.2.1.00.000 Ingresos brutos	35,742,115.21
	11.2.2.2.00.000 Impuesto Inmobiliario	4,791,651.95
	11.2.2.3.00.000 Patente automotor	15,813,871.00
	11.2.2.4.00.000 Prode y Lotería	882,705.24
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,096,282.88
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,096,282.88
	12.1.2.0.00.000 Bienes inmuebles	71,557.88
	12.1.4.0.00.000 Compensación GRSU	1,024,725.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	5,154,928.20
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	5,154,928.20
	13.1.0.0.01.000 Subsidios del gobierno nacional	0.00
	13.1.0.0.02.000 Subsidios del gobierno provincial	3,600,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	1,554,928.20
	13.1.0.0.04.001 Subsidio Financiero Educativo	550,771.20
	13.1.0.0.04.002 Programa Social Nutricional (PROSONU)	831,789.00
	13.1.0.0.04.008 Secretaría de Niñez	172,368.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
	TOTAL INGRESOS	\$ 231,502,192.10



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	222,651,452.76
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	207,866,079.08
21.1.0.0.00.000	De operación	207,866,079.08
21.1.1.0.00.000	Personal	155,359,434.82
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	9,194,714.74
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	104,071,675.18
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,399,646.04
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	18,144,706.68
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	5,758,624.90
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	479,127.19
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	1,916,707.74
21.1.1.0.09.000	Eventuales	744,918.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	875,856.62
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,556.26
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	954,854.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	11,719,608.03
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	82,117.44
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	11,322.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	18,929,549.14
21.1.2.0.02.000	Cafetería	270.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	4,854,878.43
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	1,441.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	1,471,490.21
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	645,382.16
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	573,163.27
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	522,824.79
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	526,003.79
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	45,804.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	131,712.53
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	100,188.00
21.1.2.0.15.000	Servicios Profesionales	197,953.25
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	368,852.88
21.1.2.0.17.000	Seguros	10,000.00
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	109,880.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	99,804.76
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	10,530.00
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	71,100.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	11,000.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	116,584.87
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	497,665.27
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	128,868.00
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	179,812.13
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	232,320.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	321,238.84
21.1.2.0.33.000	Eventos	462,274.40
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	4,687,704.45
21.1.2.0.36.000	Contratistas	162,750.00
21.1.2.0.37.000	IVA	109,361.36
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	2,278,690.75
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	20,715,065.01
21.1.4.0.01.000	Becas Educación	34,500.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,395,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	740,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	655,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	4,585,686.67
21.1.4.0.05.001	Samco	920,440.97
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	3,114,474.50
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	550,771.20
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	14,699,878.34
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	190,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	4,350,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	8,176,886.06



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envi3n	827,269.43
21.1.4.0.07.008	Concejo de Seguridad Proyectos Especiales	390,000.00
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrot3cnica	91,260.00
21.1.4.0.07.012	Remodelaci3n Edilicia Uni3n del Norte	10,387.85
21.1.4.0.07.013	Remodelaci3n Edilicia Club Horizonte	664,075.00
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	12,842,783.53
21.1.5.0.01.000	Comestibles	2,479,676.06
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,596,596.74
21.1.5.0.02.001	Sociales	646,292.82
21.1.5.0.02.002	Salud	157,879.92
21.1.5.0.02.003	Traslados	716,000.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	76,424.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	306,076.39
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	196,062.31
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	110,014.08
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	1,935,809.62
21.1.5.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	606,070.00
21.1.5.0.04.002	Ord. Nro. 3258/20	20,322.40
21.1.5.0.04.003	Punto Violeta	207,860.36
21.1.5.0.04.005	CODIM	188,711.91
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	10,260.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	902,584.95
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	6,524,624.72
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	14,664,442.88
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	14,664,442.88
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	2,877,606.74
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,784,514.74
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	2,653,070.18
22.1.1.0.01.003	Otros	131,444.56
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	93,092.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	81,892.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	11,200.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	11,786,836.14
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	171,879.00
22.1.2.0.02.000	Construcci3n, Ampliaci3n y Conservaci3n Cementerio	113,349.36
22.1.2.0.03.000	Construcci3n, Ampliaci3n y conservaci3n Espacios Verdes	1,085,071.04
22.1.2.0.06.000	Materiales	3,062,265.88
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalizaci3n y Cuneteo	432,000.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Via Pública	751,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	142,954.06
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	210,654.28
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	287,351.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	233,264.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	1,964,400.00
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	370,500.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparaci3n Hist3rica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cord3n Cuneta	1,582,051.42
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	1,380,096.10
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	120,930.80
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	120,930.80
TOTAL EGRESOS		\$ 222,651,452.76